

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190085800

Visto informe secretaria y revisado expediente electrónico, la Juez resuelve:

1. Admitir la reforma de la demanda respecto de los hechos tercero y cuarto y la solicitud de prueba y precisar que la demandada, CRISTINA LONDOÑO CASTRO es convocada en calidad de poseedora, acreditado cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 93 del Código General del Proceso.

2. Decretar el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que tenga la demandada sobre el Apartamento 1705 ubicado en la Avenida Calle 26 No. 40 – 31 Edificio Autopista El Dorado, de la ciudad de Bogotá, inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C 177342, con base en lo previsto en el numeral 3 del artículo 593 en concordancia con el artículo 599 del código General del Proceso.

Para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación n.º 76111-22-13-000-2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017

La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento (por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8- febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria